



Universidad
Alberto Hurtado

RESOLUCIÓN

APRUEBA REGLAMENTO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN TRABAJO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

R-39-2021

VISTOS:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 39 letras a), f), m) y r) y 45 letra b) de los Estatutos de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado.
- 2° Lo dispuesto en los artículos 20 letras a), f) y r) y 30 letra b) del Reglamento General de la Universidad Alberto Hurtado.

CONSIDERANDO:

- 1° Que le corresponde al Rector aprobar, previa opinión del Consejo Académico, los Reglamentos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- 2° Que, con fecha 1 de diciembre de 2021, fue oído el Consejo Académico sobre su parecer respecto de la aprobación del “*Reglamento Académico del Doctorado en Trabajo Social*”.

RESUELVO:

- 1° Apruébese a contar de esta fecha el Reglamento Académico del Doctorado en Trabajo Social, cuyo texto es del siguiente tenor:

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN TRABAJO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. En este Reglamento se establecerá el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del Doctorado en Trabajo Social de la Universidad Alberto Hurtado, las tareas y funciones de sus autoridades, cuerpo académico y estudiante regular.

TÍTULO I

DEL PROGRAMA

Artículo 2. El programa de Doctorado en Trabajo Social es un programa de carácter científico, cuyo objetivo es formar académicas/os e investigadoras/es autónomos, capaces de generar conocimientos relevantes para la disciplina de Trabajo Social con altos estándares de rigor teórico y metodológico.

TÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3. El Doctorado en Trabajo Social se estructura sobre la base de la siguientes autoridades unipersonales y organismos colegiados:

Son autoridades unipersonales del programa:

- a) El Director/a del Doctorado.

Son organismos colegiados del programa:

- a) El Comité Académico; y
- b) El Claustro del Doctorado.

De la Dirección del Doctorado

Artículo 4. El Doctorado tendrá un Director/a, quien estará a cargo de la dirección general del Programa, el cual será nombrado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Nombramiento de Directores de Programas de Pregrado y Postgrado.

Artículo 5. Son responsabilidades del Director/a del programa:

- a) Conducir la implementación y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente.
- b) Diseñar y proponer la programación académica y presupuestaria anual del programa, de acuerdo con los procedimientos definidos dentro de la Facultad de Ciencias Sociales, en el marco de los protocolos y orientaciones de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.
- c) Implementar el ciclo de planificación, desarrollo y evaluación docente de los cursos, promoviendo la coherencia entre éstos y el perfil de egreso definido.
- d) Planificar las funciones de docencia, guía de tesis, y otras vinculadas al desarrollo del Doctorado.
- e) Asignar, en diálogo con el Comité Académico del programa, las funciones de docencia, guía de tesis, y otras vinculadas al desarrollo del Doctorado.
- f) Evaluar anualmente el desempeño académico del cuerpo docente, a través del sistema de la Universidad, como también, del sistema impulsado por el propio Programa.
- g) Determinar los cursos electivos que las y los estudiantes del doctorado en Trabajo Social, podrán cursar en otros programas de la Universidad y/o en otras universidades.
- h) Supervisar las solicitudes de convalidación y homologación de cursos para la aprobación por DARA.
- i) Proponer al Comité Académico del Programa, en diálogo con profesoras/es y estudiantes, a las y los académicos del Claustro que dirigirán y acompañarán las investigaciones doctorales.
- j) Proponer al Comité Académico del Doctorado, en diálogo con profesoras/es y estudiantes, a las y los académicos que conformarán los Comités de Candidatura y los comités de Tesis.

- k) Aprobar la cotutela de direcciones de tesis, cuando uno de los académicos/as es externo al Claustro del programa, en virtud de los convenios vigentes de la Universidad.
- l) Supervisar el proceso de seguimiento del avance académico de las y los estudiantes. Sugerir, en caso de ser necesario, estrategias de apoyo para fortalecer dichos avances.
- m) Administrar y gestionar los procesos de acreditación del programa, asegurando su monitoreo periódico y calidad.
- n) Representar al programa en la Comisión de Doctorado de la Universidad y otras instancias dentro de la Universidad y fuera de ésta, donde sea pertinente.
- o) Promover Convenios con otros programas de postgrado, tanto nacionales como internacionales, en el marco de los procedimientos internos de la Universidad en relación con la firma de convenios de esta naturaleza.
- p) Convocar al Comité Académico del Doctorado.
- q) Convocar anualmente a las y los estudiantes a una reunión de revisión de avance del programa.

Artículo 6. El Director/a del Programa contará con la colaboración del Coordinador/a Académico de Doctorado que será designado/a por el Director/a de la unidad académica, en conjunto con quien dirija el doctorado.

Las funciones del Coordinador/a Académico/a del programa son:

- a) Apoyar a la Dirección en la gestión general del programa.
- b) Coordinar horarios y espacios para la docencia.
- c) Coordinar y gestionar visitas internacionales, de académicos y académicas, y de estudiantes.
- d) Gestionar el proceso de admisión del programa. Brindar información para postulación, responder inquietudes del proceso, recepción de postulaciones, revisión de documentos de admisión, coordinación de entrevistas, y brindar orientación general a las y los interesados en el programa.
- e) Gestionar el ingreso de estudiantes.
- f) Gestionar los beneficios académicos ofrecidos por el Programa.
- g) Implementación de la programación académica y supervisión de inscripción de cursos, ingreso de evaluaciones, y respuestas a evaluaciones docentes.
- h) Canalizar inquietudes de estudiantes y docentes.
- i) Llevar registro actualizado de datos académicos relevantes de los y las estudiantes, incluyendo su productividad académica.
- j) Monitoreo del avance curricular de las y los estudiantes del Programa.
- k) Apoyo en la gestión presupuestaria y administrativa del Programa.
- l) Coordinar eventos académicos del Programa.
- m) Realizar seguimiento periódico a egresados y egresadas del programa.
- n) Apoyar procesos de acreditación a través de la generación de información y gestión del proceso.
- o) Coordinar y participar en reuniones del Comité Académico, reuniones de académicos, del claustro y de estudiantes.

- p) Recepcionar tesis escritas y revisar su admisibilidad para evaluaciones;
- q) Coordinar defensas de proyectos y tesis.
- r) Coordinar con la Dirección de Comunicaciones la difusión del programa.

Del Comité Académico del Programa

Artículo 7. El Doctorado en Trabajo Social contará con un Comité Académico, cuerpo colegiado que colaborará con la Dirección en la conducción académica y administrativa del programa. Este comité estará integrado por:

- a) El Director/a del Doctorado, quien lo lidera;
- b) El Coordinador/a académico/a del Programa;
- c) Dos integrantes del Cuerpo Académico del Programa designados/as por la dirección del programa:
 - a. Un/a integrante del Claustro Académico del Doctorado.
 - b. Un/a académico externo, que pertenece al grupo Académico del Doctorado.
- d) Un/a representante de los estudiantes del programa que posea una trayectoria académica avanzada. Dicho representante debe ser elegido a través de una elección democrática llevada adelante por el cuerpo estudiantil. También, podrá participar en el Comité un/a egresado/a.

El comité académico se reunirá al menos una vez por semestre, y será convocado por el Director/a del Doctorado.

Artículo 8. Las/os integrantes del Cuerpo Académico y el/la representante de las/os estudiantes, permanecerán como miembros del Comité Académico por dos años, renovables por un periodo más.

Artículo 9. Son funciones del Comité académico del Programa:

- a) Apoyar los procesos de aseguramiento de calidad y acreditación del doctorado.
- b) Recibir, analizar, deliberar y desarrollar cuando sea requerido, propuestas de modificación en el funcionamiento del programa y/o en su estructura y contenidos académicos.
- c) Evaluar los antecedentes académicos de las y los postulantes al doctorado.
- d) Seleccionar estudiantes.
- e) Comentar y recomendar profesores guías, co-guías y cotuletas de tesis y composición de comités de candidatura y de tesis.
- f) Revisar anualmente la composición del cuerpo académico.

Artículo 10. El/la representante de los/as estudiantes no será convocado al momento de deliberar sobre los siguientes temas:

- a) Evaluar los antecedentes académicos de las y los postulantes al doctorado.
- b) Seleccionar estudiantes.
- c) Comentar y recomendar profesores guías, co-guías y cotuletas de tesis y composición de comités de candidatura y de tesis.
- d) Revisar anualmente la composición del cuerpo académico.

TÍTULO III DEL CUERPO ACADÉMICO

Del Cuerpo Académico del Programa

Artículo 11. El cuerpo académico del Programa está compuesto por el Claustro Académico, indicado en el artículo 12 del presente reglamento, y por el conjunto de académicas y académicos Colaboradores definidos en el artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 12. El Claustro Académico está conformado por:

- a) El Director/a del Doctorado; y
- b) Todos/as los académicos invitados por la Dirección y el comité académico del programa, con grado de doctor o equivalente, con una dedicación completa en la Universidad Alberto Hurtado y que cumplan con estándares de productividad académica definidos por la Comisión Nacional de Acreditación, para la acreditación de los programas de doctorado.

La composición del claustro será revisada anualmente con la Dirección del Departamento de Trabajo Social. De esta manera se velará por el desarrollo del programa en coherencia con los criterios de la Comisión Nacional de Acreditación.

Artículo 13. Las funciones exclusivas del Claustro Académico son las siguientes:

- a) Guiar tesis.
- b) Acompañar y evaluar los productos de las y los estudiantes que acompañan, asociados a los cursos de Núcleos I y II; y Actividad de Difusión I y II.
- c) Participar de las presentaciones en los cursos Taller de Discusión I y II.
- d) Participar de reuniones del claustro doctoral.
- e) Cualquier otra función encomendada por el Director/a del programa.

El Directora/a convocará al Claustro Académicos, al menos, una vez cada año, con el objetivo de evaluar y proyectar el trabajo académico, la productividad de las líneas de investigación y el avance académico del programa.

TÍTULO IV DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Sobre el llamado a Admisión

Artículo 14. El proceso de admisión se iniciará formalmente con la comunicación de su apertura, la que será publicada en el sitio web del Departamento de Trabajo Social de la Universidad Alberto Hurtado y en la página de postgrado de la Universidad.

El período de postulación y su cierre serán informados oportunamente a través de las páginas web mencionadas.

Sobre los Requisitos de Admisión

Artículo 15. Los requisitos de admisión son los siguientes:

- a) Contar con el grado de Licenciado/a en Trabajo Social o en otras áreas de las ciencias sociales o afines.
- b) Demostrar experiencia básica en metodología de investigación.
- c) Demostrar comprensión lectora en inglés, francés o portugués mediante certificado que acredite, al menos, comprensión suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que le permita leer artículos, libros y acceder a documentos y bases de datos internacionales.
- d) Demostrar disponibilidad de a lo menos 20 horas semanales para dedicarle al programa durante toda su duración.

Los requisitos de admisión serán comunicados en la página web por la Dirección del programa todos los años.

Sobre la Selección de Postulantes

Artículo 16. Se conformará el Comité de Admisión con las y los integrantes del comité académico, el cual tiene como misión seleccionar a las y los estudiantes de las cohortes siguientes. Dicho Comité estará compuesto por la Dirección del programa junto con un o una integrante del comité académico y un o una integrante de su claustro. Dicho proceso contará con tres etapas: admisibilidad, preselección y selección.

- a) Admisibilidad: Una vez cerrado el proceso de postulación, se hará una revisión de los antecedentes de cada postulante, tomando en consideración criterios de excelencia académica, experiencia interventiva y adecuación a las líneas de investigación del programa. Se contará con una rúbrica para jerarquizar los antecedentes académicos e idoneidad de las/os postulantes, lo cual permitirá evaluar admisibilidad para dejar en proceso a quienes cumplan todos los requisitos solicitados para la postulación al Programa.
- b) Preselección: Como producto de la revisión señalada, el Comité Académico elaborará un ranking de los postulantes y, a partir de este se determinará una lista de preseleccionados que pasará a la siguiente etapa.
- c) Selección: Las/os participantes que están dentro del ranking de preselección, serán convocadas/os a participar de una entrevista personal, en la que se evaluará el desempeño de cada postulante en la misma y la consistencia de la postulación con la oferta académica del programa. El Proceso de entrevista estará a cargo del Comité de Admisión. Las entrevistas serán realizadas según una pauta predefinida. Los antecedentes y la entrevista serán evaluados a través de una rúbrica.

El Directora/a del Doctorado informará a los/as postulantes los resultados de la selección, vía correo electrónico, adjuntando una carta que indique el resultado el proceso.

A las/os postulantes aceptados les indicará, además, las gestiones necesarias para formalizar su ingreso y matrícula en el Doctorado.

TÍTULO V

COMITÉS DE CANDIDATURA Y DE TESIS

De la Composición de Comités de Candidatura y Tesis

Artículo 17. El Comité estará a cargo del seguimiento y evaluación del trabajo de tesis de un doctorando/a, a través de una serie de evaluaciones contempladas para tal efecto.

Este Comité se denominará de Candidatura hasta la aprobación del Examen de Candidatura. Luego de ello se denominará Comité de Tesis.

Artículo 18. Dicho comité estará compuesto por:

- a) Profesor/a guía correspondiente;
- b) Profesor/a co-guía, en el caso que corresponda;
- c) Un académico/a lector/a del claustro del programa;
- d) Un académico/a lector/a externo a la Universidad que cumpla al menos con los requisitos establecidos en el artículo 13 para el grupo de académicas/os colaboradores; y
- e) El Director/a del Programa, quien actúa como Ministro de Fe. En el caso que el Director/a del Programa se encuentre dirigiendo la tesis, otro miembro del Comité Académico del programa tomará su lugar.

Artículo 19. Serán obligaciones del/la profesor/a guía:

- a) Será el encargado/a de acompañar académicamente al/la estudiante en el desarrollo de su investigación doctoral.
- b) Acompañar, evaluar y retroalimentar los productos que resulten de los cursos Núcleos I y II, como también de las Actividades de Difusión I y II, Proyecto de Tesis I y II.
- c) Informar al/la directora/a del Doctorado su aprobación del proyecto de tesis doctoral, brindando así, la autorización para ser presentado en el Examen de Candidatura.
- d) Informar al Director/a del Doctorado su aprobación acerca de que la Tesis Doctoral puede ser presentada a Defensa Final.
- e) Participar como miembro del Comité a cargo del Examen de Candidatura, del examen de Avance y de la Defensa de Tesis, entregando los informes que se le requieran.

Los/as doctorantes podrán solicitar cambio de profesor/a guía, a través de una carta dirigida al director/a de del Programa. En dicho escrito deberá esgrimir los argumentos que le llevan a generar esa solicitud. El Director/a del programa revisará la solicitud, y podrá pedir asesoría al comité académico, y aprobar o rechazar dicha solicitud. El cambio de profesor/a guía solo podrá realizarse una vez durante la estadía del/la estudiante en el programa.

Artículo 20. Serán obligaciones del profesor co-guía:

- a) Será el encargado/a de apoyar académicamente al/la estudiante en la realización de la investigación doctoral en aquellas fases, momentos y/o tareas que sean definida en diálogo con el profesor guía.
- b) Deberá participar como miembro del Comité a cargo del Examen de Candidatura, del Examen de Avance y de la Defensa de Tesis, entregando los informes que se le requieran.

El Profesor/a Co-guía debe integrar el Cuerpo Académico del programa y cumplir con los requisitos dispuestos en artículo 12 letra b) al momento de la inscripción del proyecto de Tesis Doctoral. En el caso de ser un Profesor/a externo/a, este debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 letra b) al momento de la inscripción de la tesis doctoral.

Artículo 21. Los/as Profesores/as Lectores/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acompañar académicamente, en los momentos de evaluación definidos en el programa, al/la estudiante en la realización de su investigación doctoral, a través de retroalimentaciones claras y fundadas, de su trabajo indagativo.
- b) Informar al profesor/a guía, de problemas que observe en el desarrollo del proceso investigativo.
- c) Deberá participar como miembro del comité al que haya sido convocado: examen de candidatura, examen de avance, y/o defensa de tesis.

Para ser profesor/a Lector/a se requiere estar en posesión del grado académico de doctor.

Artículo 22. El Profesor/a Guía, el Profesor/a Co-Guía y el Directora/a del Doctorado integrarán el Comité por derecho propio. Los/as demás integrantes serán propuestos por el Directora/a del Doctorado, en diálogo con el/la estudiante y Profesor/a Guía, y deberán ser aprobados por el Comité Académico del Programa.

Una vez rendido el Examen de Candidatura, el/la estudiante, el Profesor/a Guía y/o el Director/a del Doctorado, si lo estiman conveniente, podrán proponer cambios en el Comité de Tesis, que serán decididos por el Director/a del Doctorado en acuerdo con el Profesor/a Guía y aprobado por el Comité Académico del Programa.

Excepcionalmente el Director/a del Programa podrá delegar la responsabilidad en una académica/o del Claustro del Programa, pero no podrá ser reemplazado en su rol. Luego de este examen se evitará todo cambio de integrantes del Comité de Tesis, salvo que se presenten razones fundamentales para ello, las cuales serán decididas por el Director/a consultando al Profesor/a Guía.

Podrá ser reemplazado alguno/a de las/os integrantes del Comité de Candidatura, cuando se estime que los/as reemplazantes pueden contribuir de mejor manera al desarrollo de la Tesis Doctoral.

TÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE CANDIDATURA

De la Elaboración del Proyecto de Tesis

Artículo 23. A lo largo de los cursos Proyecto de Tesis I y Proyecto de Tesis II los y las estudiantes serán acompañados desde los ejes teóricos, metodológicos y éticos, que son base para la elaboración de su proyecto de tesis. Durante el curso Proyecto de Tesis I, las y los estudiantes se vinculan con un o una profesora guía de tesis, quien se escogerá entre los y las académicas del Claustro Académico en común acuerdo entre el o la estudiante, el o la profesora guía propuesta y la Dirección del Programa.

En relación a la tesis, la función del o la profesora guía es apoyar el diseño y elaboración de la investigación, incluyendo el proyecto de tesis, y participar en la evaluación de la candidatura, del examen de avance, y del reporte y defensa final. Deberá acompañar, brindar retroalimentaciones y velar por el proceso señalado.

El proyecto de tesis consiste en la versión revisada y acabada, evaluada por el Comité de Candidatura al final de Proyecto de Tesis II.

De la Candidatura de Doctor/a

Artículo 24. Al término de los cuatro primeros semestres lectivos del programa, habiendo aprobado todas las actividades y asignaturas del plan de estudio del Doctorado, el o la estudiante deberá defender su proyecto de tesis en el Examen de Candidatura. Este consiste en la presentación oral del proyecto de tesis del/la doctorante ante el Comité de Candidatura. Este Comité habrá evaluado previamente el proyecto de tesis escrito, decidiendo si está aprobado para pasar al Examen de Candidatura. La función del Comité de Candidatura en el Examen es aprobar la candidatura de las y los estudiantes.

Artículo 25. De requerirlo, el o la estudiante podrá solicitar por única vez un plazo adicional para rendir el examen, mediante una carta fundamentada donde explique las razones de su solicitud a la Dirección del programa. La carta debe estar patrocinada por el o la profesora guía. La Dirección en conjunto con el comité académico del programa definirá el plazo adicional para rendir el examen consultando para ello al profesor o profesora guía.

Artículo 26. La candidatura a Doctor o Doctora en Trabajo Social será otorgada en tanto el/la doctorante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todos los cursos o actividades formativas que componen el programa hasta el cuarto semestre;
- b) Aprobar el Proyecto de Tesis por el Comité de Candidatura; y
- c) Aprobar el examen oral de candidatura.

Artículo 27. La defensa del proyecto doctoral será evaluada con una nota 1 a 7, considerando integralmente para ello tanto el proyecto escrito como su defensa oral. Para ello se ha contará con una rúbrica que ponderará ambas instancias, permitiendo construir una nota única.

Artículo 28. Luego de la defensa oral el Comité de Candidatura podrá:

- a) Reprobar el proyecto de tesis, siempre y cuando, el/la estudiante no haya incorporado los ajustes solicitados por el comité.
- b) Aprobar el proyecto de tesis doctoral sin modificaciones.
- c) Aprobar el proyecto de tesis doctoral, solicitando modificaciones menores que serán revisadas y aprobadas por el o la profesora guía en un plazo que no podrá superar los 2 meses.
- d) Solicitar modificaciones mayores, lo que implica que el proyecto corregido deberá ser entregado para una segunda evaluación en un plazo definido por el Comité de Candidatura en un plazo que no podrá superar los 6 meses.

El resultado de la segunda evaluación la realizará el mismo Comité de Candidatura el que podrá:

- a) Aprobar el proyecto de tesis doctoral.
- b) Rechazar definitivamente el proyecto. En este caso se le concederá un plazo que no podrá superar los 6 meses para presentar un proyecto doctoral distinto. Si el nuevo proyecto es rechazado o no entregado en el plazo estipulado, el o la estudiante incurrirá en causal de eliminación.

Sobre la presentación ante el Comité de Ética de la Universidad Alberto Hurtado

Artículo 29. Una vez aprobado el Examen de Candidatura, el proyecto debe ser presentado por el o la estudiante al Comité de ética de la Universidad Alberto Hurtado, para su evaluación de manera de resguardar que la investigación que implemente proteja el derecho de las y los participantes. El o la profesora guía debe velar por que el o la doctorante no comience su trabajo de campo antes de haber recibido la aprobación certificada del Comité de ética a su propuesta metodológica de investigación.

TÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE GRADUACIÓN

Artículo 30. Para graduarse del Doctorado en Trabajo Social, los/las estudiantes deberán aprobar la totalidad del plan de estudio. Se considera en este proceso la convalidación de actividades académicas que están especificadas en el Reglamento del Área de Postgrado de la Universidad Alberto Hurtado.

Sobre la Elaboración y Presentación de la Tesis Doctoral

Artículo 31. El proceso de investigación de la Tesis de Doctorado se inicia formalmente con la aprobación del Examen de Candidatura y en el que se ratifica el proyecto de investigación por parte del Comité de Candidatura. Luego, tiene una instancia de evaluación intermedia denominada Examen de Avance y concluye con la Defensa de Tesis, ambas instancias ante el Comité de Tesis.

Del Examen de Avance de Tesis

Artículo 32. Dos semestres después de haber obtenido la candidatura el o la estudiante debe presentarse ante la Comisión de tesis a un Examen de Avance de Tesis, a fin de exponer, explicar y fundamentar el estado de avance de su investigación. Para ello deberá previamente entregar a la comisión un informe escrito con sus avances.

Artículo 33. El Comité de Tesis deberá:

- a) Evaluar los avances en el informe escrito y presentación oral según los criterios explicitados en los instrumentos de evaluación.
- b) Decidir acerca de la pertinencia y/o condiciones de continuación de la Tesis Doctoral, según los criterios señalados.
- c) Aprobar o reprobado los avances realizados. En caso de reprobación el o la estudiante deberá presentarse nuevamente ante el Comité de Tesis en un plazo determinado por este que no puede exceder de Seis (6) meses.
- d) Brindar sugerencias teóricas y metodológicas a la investigación doctoral

De la Tesis

Artículo 34. Durante los semestre quinto, sexto, séptimo y octavo, los/las estudiantes realizan un trabajo de investigación autónomo, el cual será acompañado por el o la profesora guía de tesis, quien deberá entregar un informe de avance al finalizar el sexto semestre. Dicho informe se le debe entregar a la Comisión que participó en el examen de Candidatura ahora denominada Comisión de Tesis.

El octavo semestre, el profesor/a guía de tesis deberá generar un segundo informe, en el cual certifica que el trabajo realizado por el o la doctorante, se encuentra en condiciones de ser presentando en la última instancia evaluativa. Dicha información deberá ser entregada a la dirección y coordinación del programa, de manera que se organicen las respectivas defensas. Los informes deben ser entregados al cierre del semestre correspondiente.

La tesis doctoral debe ser presentada por el/la estudiante al Comité de Tesis, en un plazo no mayor a tres (3) años desde que obtuvo su candidatura. De no estar concluida en este plazo, podrá presentar una carta que explique las razones de ello, solicitando un tiempo adicional para la entrega de la tesis doctoral. Dicha carta debe ser patrocinada por el profesor/a guía. La Dirección y el comité académico del programa podrán conceder de manera excepcional un plazo adicional de seis meses, plazo que puede ser prorrogado por una sola vez, por 6 meses adicionales, este plazo no puede exceder los 12 meses.

Del Examen de Tesis y Obtención del Grado

Artículo 35. El examen de tesis consiste en la defensa oral de esta ante la Comisión de Tesis.

La tesis doctoral será evaluada globalmente con una nota 1 a 7, considerando integralmente para ello tanto el proyecto escrito como su defensa oral. Los y las integrantes de la Comisión de Tesis deberán

enviar a la coordinación académica sus informes de evaluación de la Tesis Doctoral con al menos una semana de anticipación al día del Examen. El informe debe ajustarse al formato proporcionado por la coordinación académica.

Luego de la defensa oral el Comité de tesis podrá:

- a) Aprobar la tesis doctoral sin modificaciones.
- b) Aprobar la tesis doctoral, solicitando modificaciones menores que serán revisadas por un una integrante del Comité de Tesis. La tesis corregida deberá ser entregada en un plazo no mayor a 3 meses. El o la integrante designada informará a la Dirección del Doctorado acerca del cumplimiento de este compromiso y su resultado.
- c) Solicitar modificaciones mayores, lo que implica que la tesis corregida deberá ser entregado para una segunda evaluación en un plazo definido por el Comité de Candidatura.

La aprobación de la tesis doctoral en esta primera instancia será calificada en conjunto por el comité bajo tres conceptos:

- a) Aprobada
- b) Aprobada con distinción
- c) Aprobada con distinción máxima

El resultado de la segunda evaluación la realizará el mismo Comité de Tesis el que podrá calificar bajo dos conceptos:

- a) Aprobar la tesis doctoral
- b) Rechazar definitivamente la tesis doctoral.

En cualquiera de los casos, si la tesis doctoral no es entregada en el plazo estipulado, se entenderá rechazada definitivamente.

TÍTULO VIII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 36. El Departamento de Trabajo Social de la Universidad Alberto Hurtado otorgará el grado de Doctor o Doctora en Trabajo Social al estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con las exigencias administrativas del programa y de la Universidad Alberto Hurtado;
- b) Haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios y haber obtenido un promedio de notas igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero). El total del plan de estudio equivale al 80% de las notas y la defensa de la tesis al 20% del promedio final;
- c) Asistir al menos al 75% de las sesiones lectivas efectivamente realizadas en el plan de estudios;
- d) Haber aprobado el Examen de Candidatura y el Examen de Tesis según lo explicitado en este Reglamento;

- e) Aprobar la tesis doctoral;
- f) Obtener una nota final de graduación igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).
- g) No tener préstamos pendientes con la biblioteca; y
- h) No tener otros temas administrativos pendientes.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

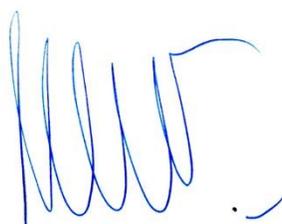
Artículo 37. Son normas complementarias a este Reglamento todas aquellas contenidas en anexos, protocolos, minutas, rubricas entregadas a estudiantes y/o académicos del programa, las que no podrán contravenir lo señalado en este ni en el Reglamento del área de Postgrado. En caso de contradicción prevalecerá este Reglamento.

Artículo 38. Las situaciones no previstas o dudas de interpretación acerca del contenido de este reglamento serán resueltas por la Dirección de Postgrado, prevaleciendo lo indicado en el Reglamento del área de Postgrado de la Universidad Alberto Hurtado.

2° Regístrese, publíquese, archívese y comuníquese a las Unidades respectivas.



EDUARDO SILVA ARÉVALO S.J.
RECTOR



MISLEYA VERGARA MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

Santiago, 1 de diciembre de 2021.